

5923/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Paul el Juzgado

8
32326-

Expediente núm. 3.421.

contra MANUEL CASTRO VENSALA.

de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA

Se inició el expediente en 16 de Julio de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

3888

Tribunal Regional

MADRID

Juzgado Instructor Provincial

AVILA

AÑO DE 1940

3/6/41

Expediente de Responsabilidad Política

Número 887

contra Manuel Castro Vensara

vecino de AVILA

Dió principio el día 15 de noviembre de 1940

Terminó el día 31 de Mayo de 1941

JUEZ INSTRUCTOR,

D. Emilio Macho Alonso

SECRETARIO,

D. Pablo Martín Sánchez



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE MADRID
SAN MATEO, 7

Núm. 2.478

Modelo 6



Remito a V. S. la denuncia que se ha formulado sobre Responsabilidades Políticas, contra MANUEL CASTRO VENSALA

vecino de Avila
enviándole al mismo tiempo copia de la providencia de admisión dictada por este Tribunal, a fin de que dando V. S. cumplimiento a la misma, proceda a instruir con toda actividad y celo el oportuno expediente, y si al cabo de un mes no hubiere sido posible terminarle dará cuenta periódica a este Tribunal, del estado del mismo y de las causas que impidieran la conclusión.

Ruégole me acuse recibo para constancia en el rollo de este Tribunal.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Noviembre de 1940

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
de Avila.



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE MADRID

PROVIDENCIA.—Madrid, 13 de Noviembre de 1940.

Por recibida la denuncia y diligencias, remitidas por el Juez Instructor Provincial de Avila, suscrita por Ayuntamiento de Avila, contra Manuel Castro Venzuela vecino de Avila por cada cuenta, la anterior denuncia suscrita por Ayuntamiento de Avila contra Manuel Castro Venzuela con los documentos que a la misma se acompañan. Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Avila para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

ES COPIA
El Secretario,

Ceballos

S. S.
PRESIDENTE

F. Lozano

A. Benra.

Mad. 23



GOBIERNO
DE ARAGON

Handwritten notes or markings in the top right corner, possibly including a date or reference number.

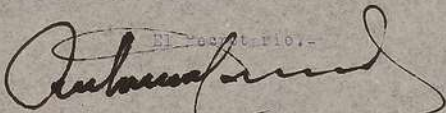
Cargos que se atribuyen a MANUEL CASTRO VENCALA

vecino de Avila

Concejal.- Se ausentó antes del movimiento
a Zaragoza.

Madrid 13 de noviembre de 1.940

El Secretario.-



GOBIERNO
DE ARAGON

1300

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Antonio...



4

Don Emilio Macho Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

CERTIFICO: Que habiendo comparecido a mi presencia el Sargento de Infantería Don Pablo Martín Sánchez, designado por la Superioridad Secretario de este Juzgado, y enterado de las obligaciones de su cargo, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando la presente en prueba de conformidad en Avila a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Emilio Macho

Pablo Martín Sánchez

PROVIDENCIA JUEZ } En Avila a quince de Noviembre
Sr. MACHO ALONSO } de mil novecientos cuarenta. Por recibida orden de proceder, fecha

13 de Noviembre de 1940 y documentos que se acompañan, remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción; póngase en cabeza de estas actuaciones, instrúyase el oportuno expediente señalado con el número 887 de este Juzgado contra el inculpado MANUEL CASTRO VENSALA y vecino de AVILA

acúcese recibo a la Superioridad cítese al inculpado con los apercibimientos legales cuando las Autoridades manifiesten el domicilio por conducto del Juez Municipal y en virtud de lo ordenado en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas, solicítense la urgente remisión de informes de las Autoridades que menciona citado artículo. (lo tachado no vale y si lo escrito a maquina.)

Lo mandó y firma S. S.ª

Doy fé.

Pablo Martín Sánchez

DILIGENCIA.—De haber cumplido el anterior proveido doy fé.

P. Martín

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido informes que remite el Primer Jefe de la Guardia Civil de Avila, referente al expedienteado S. S.ª dispuso quedase unido a lo actuado doy fé.

Pablo Martín Sánchez

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveido doy fé.

P. Martín

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido informes que remite el Comisario SR MACHO ALONSO:) Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Capital S.S. dispuso quedase unido a lo actuado. Doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido informes que remite el Sr. Alcalde de esta Capital, referente al expediente do S.S. dispuso quedase unido a lo actuado. Doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. S.S. dispuso con este fecha solicitar informes del expedientado por parte de la Guardia Civil y Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de Zaragoza. Doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Penecido el plazo que preceptúa el art. 52 de la Ley y encontrandose el presente expediente en periodo probatorio y a falta de la publicación en el B.O. S.S. dispuso ponerlo en conocimiento de la Superioridad doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido informes que remite el Primer Jefe de a Guardia Civil de Zaragoza, SS, dispuso quedase unido a lo actuado doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido informes que remite la Delegación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Avila, referente al expediente do S.S. dispuso quedase unido a lo actuado. Doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a cuatro de Enero de 1.941. Por recibido informes de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de Zaragoza S.S. dispuso quedase unido a lo actuado. Doy fé.

R. Macho Alonso

DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso


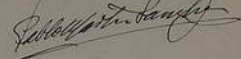
PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso poner en conocimiento de la Superioridad que habiendo transcurrido con exceso el plazo que preceptua la Ley para la remisión de informes y no habiendome recibido los relativos al Sr. Cura Parroco de la Parroquia de San Juan de esta Capital, reiterandole nueva petición de informes. Doy fé.

R. Macho Alonso

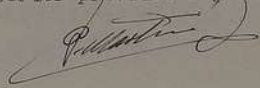
DILIGENCIA: De haber cumplido el anterior proveído doy fé.

R. Macho Alonso

PROVIDENCIA JUEZ) En Avila a veintinueve de abril de mil novecientos
SR MACHOALONSO :) cuarenta y uno. Por recibido informes que remite el
Sr. Cura Parróco de Avila, referentes al expedientado
S.Sa dispuso quedase unido a los ctuado. Doyle.

DILIGENCIA: Se haber cumplido el anterior proveido doyle.





Consecuente a su escrito nº 7263 de fecha 15 del actual, interesando informes de MANUEL CASTRO BENSALA; tengo la distinción de participar a V.S. que el referido individuo desempeñaba el cargo de Concejal de la primera Comisión Gestora de este Ayuntamiento - después del advenimiento de la República, de filiación política socialista, desempeñó el cargo de Teniente de Alcalde de dicha Corporación, actuando de manera destacadamente sectaria y de conducta poco moral, habiendo sido desautorizado varias veces por sus compañeros por su proceder poco correcto. Marchó desde esta Capital según referencias a Zaragoza en el año 1934, no conociéndosele bienes de fortuna, teniendo cuatro hijos de corta edad.

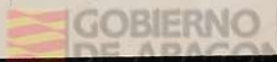
Dios guarde a V.S. muchos años.
Avila 25 de Noviembre de 1.940.

El primer Jefe,

Francisco López Mantuano

Señor. Juez Instructor del Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.

AVILA.-





COMISARÍA

DE

INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

AVILA

....

Núm.

4155

En contestación a su respetable oficio nº 7272 de 15 del actual tengo el honor de participar a V. S. que MANUEL CASTRO VANSALA, mozo de tren en la Compañía de los ferrocarriles del Norte y que hasta el año de 1.934 estuvo domiciliado en esta capital; estuvo destinado en esta capital desde el año de 1.929 y desde los primeros momentos se destacó como un elemento capaz de cometer cuantos actos estuviesen a su alcance para perturbar la vida social, empezó por afiliarse a la Casa del Pueblo y al partido socialista en el que se destacó en sus propagandas, hasta que en el año de 1.931 consiguió que fuese elegido Concejal, en representación del partido en que militaba, y de su cargo tomó posesión el 5 de Junio de 1.931. Su labor en la Corporación Municipal fué verdaderamente pernicioso, dirigiendo todas sus propagandas a la destrucción de todos los elementos religiosos, propaganda que exteriorizó de una manera decidida cuando la quema de los conventos e Iglesias en otras poblaciones, diciendo a voz en grito que en Avila, todos estaban castrados, como lo demostraban en que ninguno momento secundaron los procedimientos destructores." Hasta su cese en el Ayuntamiento que lo fué a mediados del mes de Julio de 1934 siguió las mismas propagandas siendo en la parte moral un verdadero sinvergüenza, pues valiéndose de las facultades que la Ley Municipal le daba como Teniente Alcalde, se dedicaba a imponer multas y luego resultó que se quedaba con ellas, dando lugar con ello, a que por aquel entonces se instruyese un expediente al empleado de Arbitrios Mariano Velayos (ya fallecido) que con él efectuaba los fraudes.

En el repetido año fué trasladado a continuar prestando sus servicios a Zaragoza, ignorándose por consiguiente su actual paradero, pero esto pueden facilitarlos en la Compañía del Norte, en su Dirección, cuyas oficinas

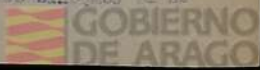
radican en Madrid, estación dek Principe pio.
Carece de buenes en esta capital
Dios guarde a V.S. muchos años
Avila 25 de Noviembre de 1.940
El Comisario Jefe



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Avila



ALCALDIA DE AVILA

NEGOCIADO
DE



REGISTRADO
AL

Número

En contestación a su Comunicación n° 7268, fecha 15 de Noviembre de 1940, en la que interesa informes políticos y sociales, anteriores y posteriores al 15 de Julio de 1936 del que fué vecino de esta Ciudad MANUEL CASTRO BENSALA, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

Este individuo, según informes adquiridos, era de filiación socialista y ferroviario de profesión.

Desempeñó el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad y actuó de manera destacadamente sectaria e inmoral, siendo desautorizado varias veces hasta por sus mismos compañeros por su proceder poco correcto.

Según referencias se trasladó a Zaragoza en el año 1934, ignorándose su residencia actual.

No se le conocen bienes de fortuna y cuando residía en esta localidad tenía cuatro hijos de corta edad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 24 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

Sr Juez instructor de Responsabilidades Politicas

Avila





Número H 594

9

Contestando su atento escrito de 7 del actual, tengo la distinción de participar a V. que MANUEL CASTRO VENSALA, es de buena conducta moral. Política y socialmente, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía al Sindicato de Industrias Ferroviarias afecto a la C. N.T. de cuya organización era gran entusiasta y propagandista, estando considerado como significado socialista y habiendo desarrollado gran propaganda en favor del "frente popular". Poco después del alzamiento huyó a zona roja, siendo enemigo de la Causa Nacional. Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1.940

El Primer Jefe

P. A. y O.

El Segundo

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas

Avila

9

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

78

SALIDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!



DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

TELÉFONO 380

AVILA

• Num. 1954

En contestación a su oficio nº 7270 fecha 15 de Noviembre del corriente año, en el que me interesa V.S. informes políticos sociales de MANUEL CASTRO VENSALA.

Tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos por esta Delegación, era de filiación socialista y ferroviario de profesión, desempeñó el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, y actuó de manera destacadamente sectaria e inmoral, siendo desautorizado varias veces hasta por sus mismos compañeros por su proceder poco correcto. Según informes se trasladó a Zaragoza en el año 1.934, ignorándose su residencia actual.

No se le conocen bienes de fortuna y cuando residía en esta Capital tenía cuatro hijos de corta edad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.



Avila 19 de Diciembre de 1.940

EL DELEGADO DEL SERVICIO DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

P. de agosto
Francisco J. Jover

SR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ARAGÓN



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MADRID

La comisión de expertos que se ha constituido para el estudio de la reforma del sistema de recaudación de los impuestos de consumo, ha presentado a V. E. un informe en el que se exponen los resultados de su trabajo. En el mismo se indica que el sistema actual de recaudación de los impuestos de consumo es ineficaz y que se necesita adoptar medidas para mejorar su funcionamiento. Se propone, entre otras cosas, la creación de un impuesto de consumo único y la simplificación de los procedimientos de recaudación. El informe también indica que se necesita adoptar medidas para mejorar el control de los impuestos de consumo y para evitar el fraude. Se propone, entre otras cosas, la creación de un organismo independiente para el control de los impuestos de consumo y la simplificación de los procedimientos de control. El informe termina indicando que se necesita adoptar medidas para mejorar el sistema de recaudación de los impuestos de consumo y que se necesita adoptar medidas para mejorar el control de los impuestos de consumo.

En consecuencia, se recomienda a V. E. que adopte las medidas que se indican en el informe para mejorar el sistema de recaudación de los impuestos de consumo y para mejorar el control de los impuestos de consumo.

Madrid, a 15 de Mayo de 1960.
El Ministro de Economía y Hacienda,
FERNANDO DE LOS RÍOS



SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



GOBIERNO DE ARAGÓN



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 34

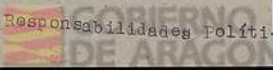
En contestación a su respetable escrito numero 7.749, fecha 7 Diciembre ppdo, en el que se interesan informes de caracter político-social del mozo de tren en la Compañía de Ferrocarriles del Norte, de servicio en esta Estación del Norte, MANUEL CASTRO VENSALA, que fué trasladado desde Avila a esta Capital en el año 1934, tengo el honor de participar a V.S, que segun información practicada por personal afecto a esta Comisaría, de servicio en dicha Estación del Norte, el interesado es de ideas izquierdistas, habiendo desempeñado el cargo de Concejal de Izquierdas en Avila, y en Zaragoza siempre se destacó en tales ideas haciendo propagandas y siendo presidente de la sección ferroviaria perteneciente a la u.g.t; iniciado el Glorioso Movimiento Nacional no se presentó al servicio, y segun referencias se cree se pasó a los rojos pues no se le vió mas por la Estación.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Zaragoza 2 de Enero de 1941.

El Comisario-Jefe,

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- A V I L A .



12
AUTO: En Avila

RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que MANUEL CASTRO VENSALA, estaba afiliado a la Casa de Pueblo y al partido socialista, en el que se distinguió por la propaganda hasta que fué elegido Concejal del Ayuntamiento de este Capital, habiendo mé tarde a zona roja.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahoray sin perjuicio como incursos en el apartado e) k) y l) del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezca algún indicio racional de responsabilidad para el denunciado, mandara el Juez al "Boletín Oficial" del Estado y al de la Provincia un anuncio de la incoación del expediente.

REMANDANDO: A los "Boletines Oficiales" del Estado y Provincia, el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado, con los datos consignados en el art. 48, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 3.º del art. 48 de la repetida Ley. En lo mandado firma el Sr. Juez D. Emilio Macho Alonso de lo que como Secretario doy fe.



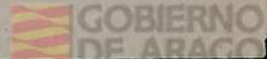
Emilio Macho

J. Macho Alonso

DILIGENCIA: En Avila a

Seguidamente se remiten a los "Boletines Oficiales" el anuncio indicado. Doy fe.

J. Macho Alonso



DILIGENCIA: En Avila a _____

La extiendo yo el Secretario en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de responsabilidad política a que se contraen las presentes diligencias se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia», número _____ correspondiente al día _____ de _____, y en su página _____

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En Avila a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

La extiendo yo el Secretario en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de responsabilidad política a que se contraen las presentes diligencias se insertó en el «Boletín Oficial del Estado», número 42 correspondiente al día 11 de Febrero de 1942, y en su página 695. Doy fe.

J. Martín



GOBIERNO
DE ARAGON

En contestación a su comunicación en la que interesa informes sobre MANUEL CASTRO MENSALA, debo manifestarle:

Que su conducta moral y religiosa me es desconocida por haber cambiado de residencia en el año de 1.934 .

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

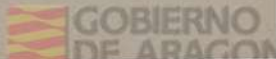
Avila 28 de Abril de 1941
EL PARRCO



Don. Aniceto Morillo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

AVILA





GOBIERNO
DE ARAGON

15

Ilmo. Sr.

Dio principio este expediente en virtud de orden de proceder de ese Tribunal Regional contra MANUEL CASTRO BENSALA, vecino de Avila, y tuvo por origen denuncia suscrita por el Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Recibida la orden de proceder se acusó recibo a ese Tribunal Regional, se citó al inculpado y se solicitó la urgente remisión de informes por parte de las Autoridades que preceptúa el artículo 48 párrafo 2º de la Ley.

A los folios 6, 7, 8 y 10 informan el Primer Jefe de la Guardia Civil, la Comisaría de Investigación y Vigilancia el Sr. Alcalde y Delegado Provincial de Información de Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Avila, los que manifiestan que MANUEL CASTRO BENSALA, era de filiación Socialista, profesión ferroviario, y que desempeñó el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Avila, actuando de manera destacadamente sectaria é inmoral, siendo desautorizado varias veces hasta por sus mismos compañeros por su proceder poco correcto. Segun referencias se trasladó a Zaragoza en el año 1.934 ignorando su residencia actual. No se le conocen bienes de fortuna y cuando residió en esta localidad tenía cuatro hijos de corta edad.

A los folios 9 y 11 informan el Primer Jefe de la Guardia Civil y la Dirección General de Seguridad de Zaragoza los que manifiestan que MANUEL CASTRO BENSALA, era de ideas izquierdistas destacandose en tales ideas haciendo propaganda y siendo Presidente de la Sección Ferroviaria perteneciente a la U.G.T.; poco después del alzamiento huyó a zona roja siendo enemigo de la Causa Nacional.

Al folio 12 obra a to por existir indicios de culpabilidad para ello mandandose a los Boletines Oficiales de Estado y Provincial el anuncio de incoación extendiendose por el Secretario diligencias expresivas de su inserción como a sí consta al folio 13 y al mismo vuelto.

Al folio 14 informa el Cura Parróco de esta Captñal el que manifiesta que la conducta moral y religiosa de MANUEL CASTRO BENSALA, es desconocida por haber cambiado de residencia en el año de 1934.

El Juez que suscribe considera responsable politico al expedientado MANUEL CASTRO BENSALA, no concurriendo ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

No obstante V.S.I. con su menor criterio resolverá Avila a 31 de Mayo de 1.941

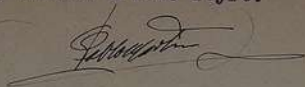
EL JUEZ,

Manuel Márquez



DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que

con esta fecha se eleva el presente expediente a la Superioridad ,
que consta de 15 folios útiles y atento oficio doy fé.

A handwritten signature in dark ink, possibly reading 'S. M. de Aragón', written in a cursive style with a long horizontal flourish extending to the right.

Don ANTONIO CARRASCO COBOS, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha tomado por el Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice así:

AUTO

Presidente, Madrid, a dos de de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

D. Manuel Gómez-Rúa

Vocales,

D. Fernán Lozano

D. Alfonso Gehra

RESULTANDO: Que instruido expediente por orden de este Tribunal contra MANUEL CASTRO VENSALA por denuncia formulada por el Ayuntamiento de Avila, se remite por el Juzgado Instructo de Responsabilidades Políticas de Avila, y en cuyas actuaciones aparece que el inculcado tenía su vecindad en Zaragoza desde 1937 por destino e idioma.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de los expedientes de responsabilidad política corresponde en primer término al Tribunal Regional de la vecindad del presunto responsable, según ordena el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y acreditado en el presente caso que el inculcado MANUEL CASTRO VENSALA, tenía su vecindad en ZARAGOZA, procede de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de dicha disposición, declararse incompetente para conocer del mismo este Tribunal, e inhibirse en favor del Regional de Zaragoza.

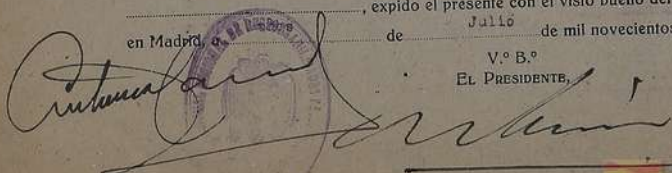
Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Este Tribunal acuerda: Que procede declararse y se declara incompetente para conocer del expediente de responsabilidad política seguido contra MANUEL CASTRO VENSALA, que fué vecino de Zaragoza inhibiéndose en favor del mismo al Tribunal Regional de Zaragoza a quien se estima competente, y al que se remitirán las actuaciones con testimonio de esta resolución y póngase en conocimiento del Tribunal Nacional el presente auto.

Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.

Y para que conste y sea remitido al Tribunal Regional de Zaragoza en Madrid, a 11 de de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,







TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE MADRID
PRESIDENCIA

Av. Generalísimo 15-29

Ilmo Sr,

Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente compuesto de 15 folios seguido con el número 887 de 1940, contra MANUEL CASTRO VENSALA vecino de Zaragoza y testimonio del Auto de inhabilitación dictado por este Tribunal en favor de ese de su digno mando del conocimiento del mismo, rogando a V.I. tenga a bien acusar recibo para su unión al rollo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 5 de Julio de 1941.

al Presidente



Ilmo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

1911



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede recibida con el expediente original y el testimonio del auto dictado por el Tribunal Regional de Madrid, declarándose incompetente e inhibiéndose a favor de este Tribunal, por ser el encartado Manuel Castro Vensala, vecino de esta Capital. Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



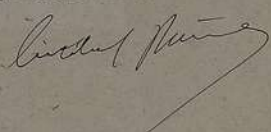
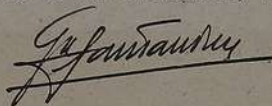
A C U E R D O . - Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

Q^{re} Santandreu
Martín
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, con el testimonio del auto dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid y el expediente original, con todo lo que se formará el oportuno expediente, y se acusará recibo a dicho Tribunal. Se declara competente este Tribunal para conocer del asunto que lo motiva con respecto al encartado Manuel Castro Vensala. Désele el número que le corresponda y dése parte al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y comuniqúese este expediente para instrucción al Sr. Magistrado Ponente, por término de cinco días.

M/ Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezoo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

El n.º 3221, contra Manuel Castro Venzala de Zaragoza

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

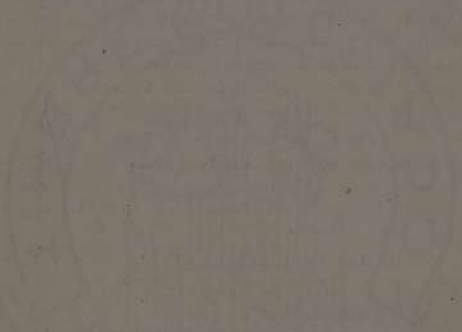
Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

15



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32326

Responsable

Manuel Castro Fomala

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas preventorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de Agosto de 1945

Manrique

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza



214
19 de Agosto de 1906

[Handwritten signature]

Providencia Juez) Zaragoza a diez y nueve de Agosto de mil nove-
setal.)
Sr. Garcia Rosado) oientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden; acócese recibo así como del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, haciéndose saber al expedientado haber recobrado la libre disposición de sus bienes, dándose orden al Agente Judicial.

Lo manda y firma SS^{as}., doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA - Para poder constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 noviembre 1945 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVINCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
DE GARCIA-RODRIGO) y siete.

Para constar y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero últimos, se procedió a la inspección del edicto acordado en el Boletín Oficial del artículo; y archívase este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y suscribo en la fecha y lugar de -

R/

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe -



GOBIERNO
DE ARAGON